

Resolución

ARP/ /2025, de 11 de abril, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2025 (ref. BDNS)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, el Plan estratégico de la PAC para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, modificada por la Decisión C(2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023, y por la Decisión C(2024) 6133 final, de 30 de agosto de 2024, incluyen las ayudas cofinanciadas con el FEADER en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027.

Estas ayudas también se enmarcan en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

El Plan estratégico de la PAC en Cataluña para el período 2023-2027 prevé ayudas destinadas a las explotaciones agrarias para dar respuesta a las prioridades de mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura; promover las tecnologías agrícolas innovadoras; restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura; promover la eficiencia de los recursos; y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, establecidas en el Reglamento (UE) 2021/2115.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013 y el Reglamento de ejecución (UE) 2022/2018 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, gestión financiera, liquidación de cuentas, controles, garantías y transparencia.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, en su artículo 3.13 establece que corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Unión Europea de carácter agrario, ganadero, pesquero o de desarrollo rural.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA), establece en su artículo 10 que la Dirección General de Desarrollo Rural ejerce, entre otras, la función de planificar las líneas de ayudas al desarrollo rural y proponer la normativa reguladora en esta materia.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias en estos ámbitos mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para 2025 las ayudas asociadas al contrato global de explotación (en adelante, CGE) en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/42/2025, de 18 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 (DOGC núm. 9376, de 21.3.2025). Las ayudas convocadas, con la referencia en el anexo correspondiente de dicha Orden, son las siguientes:

1.1 Primera instalación de personas jóvenes agricultoras (intervención 6961.1).

1.2 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias (intervención 6841.2).

1.3 Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias (intervención 6841.1).

1.4 Ayudas a la sostenibilidad:

- Cultivos sostenibles (intervención 6501.2)

- Pastos sostenibles (intervención 6501.3)

- Apicultura sostenible (intervención 6501.4)

- Protección de la avifauna en zonas esteparias de la red Natura 2000 (intervención 6501.5)

- Mantenimiento y mejora de hábitats en zonas húmedas (intervención 6501.6)

- Sistemas alternativos a la lucha química (intervención 6501.7)

- Conservación de recursos genéticos agrícolas dirigida a personas agricultoras (intervención 6505.2)

- Conservación de recursos genéticos ganaderos (intervención 6505.1)

- Producción agraria ecológica (intervención 6503)

Todas las líneas de sostenibilidad se califican de nueva acción y de acción de renovación, por lo que se pueden acoger tanto a las nuevas personas solicitantes como a las personas beneficiarias que deben renovar los compromisos de campañas anteriores.

2. El período de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria es el comprendido entre el día 1 de febrero y el día 30 de abril de 2025, ambos incluidos.

Estos plazos de presentación se considerarán ampliados, en su caso, en los mismos términos que los plazos para la presentación de solicitud única regulada en el Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

El plazo máximo para la solicitud de inscripción o equivalente ante el consejo correspondiente para las ayudas de cultivos sostenibles y de producción agraria ecológica, regulados en los respectivos apartados 2.1 y 2.9 del anexo 5 de las bases reguladoras de las ayudas asociadas al CGE, finaliza el 10 de junio de 2025.

3. A efectos de lo establecido en los artículos 23 y 10 de las bases reguladoras de estas ayudas, los resultados de los controles por monitorización se comunicarán a los agricultores y agricultoras mediante publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <http://tauler.gencat.cat> y por correo electrónico, que podrán confirmar su solicitud, o bien modificarla con el fin de adaptarla a la realidad de la explotación, en el plazo regulado en el Real decreto 1048/2022. Para confirmar su declaración, será necesario aportar fotografías geoetiquetadas mediante la aplicación FotoDUN. A partir de esa fecha, si la persona agricultora no se pronuncia y el DARPA no dispone de otra información que acredite el cumplimiento de los requisitos, se aplicarán las penalizaciones correspondientes de acuerdo con las incidencias detectadas.

4. Financiación y cuantía máxima destinada

4.1 Las ayudas que prevé esta convocatoria, con un importe total de 59.490.000,00 euros, tienen carácter de cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

(FEADER), de acuerdo con el Plan estratégico de la PAC 2023-2027. De este importe, la aportación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) es de 33.909.300,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140/0000 de los presupuestos, con naturaleza de crédito plurianual, que se distribuyen en un importe máximo de 10.000,00 euros, 13.094.300,00 euros, 18.525.000,00 euros y 2.280.000,00 euros para los años 2025, 2026, 2027 y 2028, respectivamente. La participación del FEADER es de 25.580.700,00 euros, que representan el 43% de la financiación y corren a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140/0000 FAGFEADER de los presupuestos, con naturaleza de crédito plurianual, que se distribuyen en un importe máximo de 7.543,86 euros, 9.878.156,14 euros, 13.975.000,00 euros y 1.720.000,00 euros para los años 2025, 2026, 2027 y 2028, respectivamente.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario correspondiente.

En el supuesto de que el DARPA pueda disponer de recursos económicos adicionales, las cuantías establecidas en el párrafo anterior podrán ampliarse para cada anualidad e incrementar también la participación del FEADER en estas ayudas, que seguirá siendo del 43% de la financiación.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá también participar en esta cofinanciación en los términos que se acuerde. Su participación también incrementará la participación del FEADER en estas ayudas, que seguirá siendo del 43% de la financiación.

La aplicación efectiva de las cuantías adicionales queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión.

4.2 La cuantía de las ayudas se determinará según el número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de priorización que establecen los anexos correspondientes de la orden que aprueba las bases reguladoras, y teniendo en cuenta los importes máximos de la dotación del DARPA por líneas de ayuda siguientes:

a) Primera instalación de personas jóvenes agricultoras, hasta un importe máximo de 3.420.000,00 euros de la anualidad 2026 y 2.280.000,00 euros de la anualidad 2028.

b) Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias, hasta un importe máximo de 13.680.000,00 euros de la anualidad 2027.

c) Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias, hasta un importe máximo de 4.845.000,00 euros de la anualidad 2027.

d) Prácticas agroambientales, hasta un importe máximo de 10.000 euros de la anualidad 2025 y 9.674.300,00 euros de la anualidad 2026, que se distribuirán de la siguiente forma:

i. Cultivos sostenibles, hasta un importe máximo de 3.477.000,00 euros de la anualidad 2026.

ii. Pastos sostenibles, hasta un importe máximo de 627.000,00 euros de la anualidad 2026.

iii. Apicultura sostenible hasta un importe máximo de 10.000 euros de la anualidad 2025 y de 560.000,00 euros de la anualidad 2026.

iv. Protección de la avifauna en zonas esteparias de la red Natura 2000, hasta un importe máximo de 364.800,00 euros de la anualidad 2026.

v. Mantenimiento y mejora de hábitats en humedales, hasta un importe máximo de 2.736.000,00 euros de la anualidad 2026.

viii. Sistemas alternativos a la lucha química hasta un importe máximo de 1.140.000,00 euros de la anualidad 2026.

vii. Conservación de recursos genéticos agrícolas dirigida a agricultores, hasta un importe máximo de 57.000,00 euros de la anualidad 2026

viii. Conservación de recursos genéticos ganaderos, hasta un importe máximo de 142.500,00 euros de la anualidad 2026.

sale. Producción agraria ecológica, hasta un importe máximo de 570.000,00 euros de la anualidad 2026.

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá modificar este desglose en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada línea de ayuda. En estas

modificaciones, será prioritario cubrir las necesidades de la ayuda a la primera instalación de personas jóvenes agricultoras, en su caso, respecto al reparto en el resto de medidas.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayudas, el órgano competente para resolver y la composición de la Comisión de Valoración son los que determinan los apartados 2 y 3, respectivamente, del artículo 11 de las bases reguladoras que rigen estas ayudas.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en el artículo 13.2 de las bases reguladoras de las ayudas asociadas al CGE a la persona solicitante es de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Sin embargo, la resolución y el pago de las ayudas a la sostenibilidad agraria, con excepción de la ayuda a la conservación de recursos genéticos agrícolas dirigida a personas agricultoras (intervención 6505.2), se efectúa simultáneamente de acuerdo con el artículo 14.10 del orden de bases reguladoras. En este sentido, la resolución y los pagos deben efectuarse entre el 1 de diciembre del año de la convocatoria y el 30 junio del año natural siguiente, según el artículo 44.2 del Reglamento (UE) 2116 /2021.

En caso de falta de resolución expresa y notificación en el plazo establecido, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.1 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 6.

9. Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013 y el Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, garantías y transparencia.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión

y control y auditoría y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento (UE) 2021/2116. A tal efecto, asisten a las personas beneficiarias los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

11. Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC 4743, de 19.10.2006).

12. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en las bases reguladoras de las ayudas asociadas a CGE podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración General del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 11 de abril de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

RESOLUCIÓN

ARP/ /2025, de 30 de abril, por la que se amplía el plazo para presentar las solicitudes de las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2025, las solicitudes de las ayudas asociadas al contrato global de explotación para el año 2025, las solicitudes de las ayudas a la diversificación agraria para el año 2025 y las solicitudes de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación correspondientes al año 2025

La Resolución ARP/574/2025, de 20 de febrero, por la que se convocan las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2025, publicada el 27 de febrero de 2025, establece en el apartado 2 que el plazo para la solicitud de ayudas y trámites es del 1 de febrero al 30 de abril. No obstante, se admiten solicitudes de ayudas y solicitudes de derechos a la reserva de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad hasta el 31 de mayo. Durante este periodo, el importe de las ayudas se reducirá, salvo supuestos de fuerza mayor, en un 1% por cada día hábil de retraso.

El artículo 108.2 del Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan estratégico de la Política agrícola común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, prevé que las comunidades autónomas podrán ampliar este plazo en su ámbito territorial de actuación.

Así mismo, la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2025, publicada el 17 de abril de 2025, establece en su apartado 2 el mismo plazo de presentación de solicitudes y el hecho de que este plazo se considerará ampliado en los mismos términos que los plazos de presentación de la solicitud única.

Del mismo modo, la Resolución ARP/1400/2025, de 11 de abril, por la que se convocan las ayudas *de minimis* a la diversificación agraria asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 para el año 2025, publicada el 17 de abril de 2025, también establece en el apartado 2 el plazo de presentación de solicitudes y el hecho de que este plazo se considerará ampliado en los mismos términos que los plazos de presentación de la solicitud única.

En este mismo sentido, la Resolución ARP/811/2025, de 7 de marzo, por la que se convocan las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2025, publicada el 12 de marzo de 2025, regula en el apartado 2 el plazo de presentación de solicitudes y el hecho de que este plazo se considerará ampliado en los mismos términos que los plazos de presentación de la solicitud única.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de modificar el plazo de presentación de las solicitudes para apoyar al sector agrario, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2025 establecido en el apartado 2 de la Resolución ARP/574/2025, de 20 de febrero, hasta el 15 de mayo de 2025, incluido.

–2 Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 correspondientes al año 2025 que establece el apartado 2 de la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril, hasta el 15 de mayo de 2025, incluido.

–3 Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas a la diversificación agraria correspondientes al año 2025 que establece el apartado 2 de la Resolución ARP/1400/2025, de 11 de abril, hasta el 15 de mayo de 2025, incluido.

–4 Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 correspondientes al año 2025, que establece el apartado 2 de la Resolución ARP/811/2025, de 7 de marzo, hasta el 15 de mayo de 2025, incluido.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona,

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2025, de 29 de septiembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles, se incrementa la dotación y se modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2025, convocadas mediante la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril (ref. BDNS 827048)

La Orden ARP/42/2025, de 18 de marzo, aprobó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 (DOGC núm. 9376, de 21.3.2025).

Estas ayudas son cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y para el año 2025 han sido convocadas mediante la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril (DOGC núm. 9395, de 17.4.2025).

El apartado 4.1 de dicha Resolución ARP/1401/2025 prevé que la dotación presupuestaria se pueda ampliar para cada anualidad de acuerdo con el procedimiento previsto en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y también que se incremente la participación del FEADER en estas ayudas. El apartado 4.2 de la misma Resolución prevé que la Dirección General de Desarrollo Rural pueda modificar el desglose de las líneas de ayudas convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades de cada línea de ayuda.

Con el fin de mejorar la eficiencia de los fondos disponibles y de optimizar los recursos destinados a las medidas del contrato global de explotación, se incrementa el importe de determinadas ayudas para la anualidad 2025.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el artículo 1.1 establece que dicho Departamento se estructura, entre otras unidades directivas, en la Dirección General de Desarrollo Rural, y en el artículo 10 establece las funciones de dicha Dirección General, que son las atribuidas a la Secretaría de Agenda Rural en el Decreto 14/2024 derogado.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Incrementar en 13.026.315,79 euros la dotación presupuestaria de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, convocadas para 2025 mediante la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril, que actualmente tiene una dotación de 59.490.000,00 euros, con lo que resulta una dotación presupuestaria final de 72.516.315,79 euros. Este incremento se desglosa en 5.601.315,79 euros procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a cargo de la partida FFEADER AG02 D/770000900/6140/0000, 3.500.000,00 euros procedentes del presupuesto del Departamento de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Alimentación a cargo de la partida AG02 D/770000900/6140/0000 y 3.925.000,00 euros procedentes de la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a cargo de la partida FPROGAG AG02 D/770000900/6140/0072.

El incremento correspondiente a la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se aplica a las siguientes medidas:

- a) 725.000,00 euros para la ayuda Mantenimiento y mejora de hábitats en zonas húmedas para la anualidad 2025.
- b) 2.800.000,00 euros para la ayuda Sistemas alternativos a la lucha química para la anualidad 2025.
- c) 400.000,00 euros para la ayuda Conservación de recursos genéticos ganaderos para la anualidad 2025.

El importe resultante de la convocatoria es de 72.516.315,79 euros, con el siguiente desglose: 37.409.300,00 euros a cargo de los presupuestos del DARPA, 3.925.000,00 euros procedentes del MAPA y 31.182.015,79 euros a cargo del FEADER.

–2 Modificar el desglose de la cuantía máxima del subapartado 4.2.d de la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril, a cargo del fondo del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que pasa a ser el siguiente:

“d) Prácticas agroambientales, hasta un importe máximo de 3.510.000,00 euros de la anualidad 2025 y 9.674.300,00 euros de la anualidad 2026, que se distribuirán de la siguiente forma:

- i. Cultivos sostenibles, hasta un importe máximo de 3.477.000,00 euros de la anualidad 2026.
- ii. Pastos sostenibles, hasta un importe máximo de 885.500,00 euros de la anualidad 2026.
- iii. Apicultura sostenible, hasta un importe máximo de 510.000,00 euros de la anualidad 2025.
- iv. Protección de la avifauna en zonas esteparias de la red Natura 2000, hasta un importe máximo de 364.800,00 euros de la anualidad 2026.
- v. Mantenimiento y mejora de hábitats en humedales, hasta un importe máximo de 2.200.000,00 euros de la anualidad 2025.
- vi. Sistemas alternativos a la lucha química, hasta un importe máximo de 100.000,00 euros de la anualidad 2025.
- vii. Conservación de recursos genéticos agrícolas dirigida a agricultores, hasta un importe máximo de 57.000,00 euros de la anualidad 2026.
- viii. Conservación de recursos genéticos ganaderos, hasta un importe máximo de 700.000,00 euros de la anualidad 2025.
- ix. Producción agraria ecológica, hasta un importe máximo de 4.890.000,00 euros de la anualidad 2026.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 29 de septiembre de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2026, de 2 de enero, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles y se incrementa la dotación de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2025, convocadas mediante la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril (ref. BDNS 827048)

La Orden ARP/42/2025, de 18 de marzo, aprobó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 (DOGC núm. 9376, de 21.3.2025).

Estas ayudas son cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y para el año 2025 se convocaron mediante la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril (DOGC núm. 9395, de 17.4.2025).

El apartado 4.1 de la Resolución ARP/1401/2025 prevé que la dotación presupuestaria se pueda ampliar para cada anualidad de acuerdo con el procedimiento que establece el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y también que se incremente la participación del FEADER en estas ayudas. El apartado 4.2 de la misma Resolución prevé que la Dirección General de Desarrollo Rural pueda modificar el desglose de las líneas de ayudas convocadas según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades de cada línea de ayuda.

La Resolución ARP/3591/2025, de 29 de septiembre, declara los créditos efectivamente disponibles, incrementa su dotación y modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2025, convocadas mediante la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril (DOGC núm. 9515, de 8.10.2025).

Con el fin de mejorar la eficiencia de los fondos disponibles y de optimizar los recursos destinados a las medidas del contrato global de explotación, se incrementa el importe de determinadas ayudas para las anualidades 2026, 2027 y 2028.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el artículo 1.1 establece que este Departamento se estructura, entre otras unidades directivas, en la Dirección General de Desarrollo Rural, y en el artículo 10 establece las funciones de dicha Dirección General, que son las atribuidas a la Secretaría de Agenda Rural en el Decreto 14/2024 derogado.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 15.321.052,63 euros la dotación presupuestaria de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, convocadas para 2025 mediante la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril, que actualmente tiene una dotación de 72.516.315,79 euros, con lo que resulta una dotación presupuestaria final de 87.837.368,42 euros. Este incremento se desglosa en 6.588.052,63 euros procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a cargo de la partida FFEADER AG02 D/770000900/6140/0000 y 8.733.000,00 euros procedentes de

la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a cargo de la partida FPROGAG AG02 D/770000900/6140/0072.

El incremento correspondiente a la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se aplica a las siguientes medidas:

- a) 627.000,00 euros para la ayuda de primera instalación de personas jóvenes agricultoras, de los que 376.200,00 euros corresponden a la anualidad 2026, y 250.800,00 euros, a la anualidad 2028.
- b) 855.000,00 euros para la ayuda de mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias, para la anualidad 2027.
- c) 171.000,00 euros para la ayuda de sistemas alternativos a la lucha química, para la anualidad 2026.
- d) 7.080.000,00 euros para la ayuda de producción agraria ecológica, para la anualidad 2026.

El importe resultante de la convocatoria es de 87.837.368,42 euros, con el siguiente desglose: 37.409.300,00 euros a cargo de los presupuestos del DARPA, 12.658.000,00 euros procedentes del MAPA y 37.770.068,42 euros a cargo del FEADER.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 2 de enero de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación